



Per a fer constar que la resolució que antecedix ha sigut anotada en el Llibre de Resolucions amb les dades següents:

UNITAT 02001 - PATRIMONIO HISTORICO Y ARTÍSTICO		
EXPEDIENT E-02001-2026-000335-00	PROPOSTA NÚM. 1	EFFECTES GESTIÓ N
ASSUMPTE Aprovar les condicions de préstec de béns culturals de titularitat municipal provinents dels fons dels museus, monuments i arxius adscrits al Servei de Patrimoni Històric i Artístic.		
ÒRGAN COMPETENT LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, P.D. EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS		
ACORD O RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ ACORD 100 DE LA JGL DE 11 D'ABRIL DE 2025 I ACORD 133 DE LA JGL DE 5 DE SETEMBRE DE 2025		
DATA 21/05/2026		
MATÈRIA I NÚMERO MM - 792		

Id. Document: vUNK cm6i Dbf8 rOWb 7w7X cgWS a0M=

Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>

Expedient: E-02001-2026-000335-00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Firma automatizada de la Diligencia de Registro de la Resolución	SECRETARIA GRAL. ADMINISTRACION MPAL. AJUNTAMENT DE VALENCIA	21/05/2026	ACCVCA-120	1547392186903638185317663 2818828748236



UNITAT 02001 - PATRIMONIO HISTORICO Y ARTÍSTICO		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-02001-2026-000335-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. N
ASSUMPTE Aprovar les condicions de préstec de béns culturals de titularitat municipal provinents dels fons dels museus, monuments i arxius adscrits al Servei de Patrimoni Històric i Artístic.		
ÒRGAN COMPETENT LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, P.D. EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ ACORD 100 DE LA JGL DE 11 D'ABRIL DE 2025 I ACORD 133 DE LA JGL DE 5 DE SETEMBRE DE 2025		

Hechos

Primero.- En virtud de la Moción suscrita por el Concejal Delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en fecha 24 de febrero de 2026, se propone el inicio de los trámites oportunos para aprobar las condiciones de préstamo de bienes culturales de titularidad municipal provenientes de los fondos de los museos, monumentos y archivos adscritos al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

Una de las funciones de los museos de titularidad municipal es la colaboración en la celebración de exposiciones temporales organizadas por instituciones y entidades, mediante el préstamo de bienes de sus colecciones históricas y artísticas.

Estos préstamos se han de ajustar a una normativa, así como a los criterios establecidos en la política de préstamos con el fin de garantizar el control de cada movimiento de los bienes y la conservación del patrimonio histórico y artístico municipal.

Segundo.- En fecha 17 de abril de 2026, se aporta a las actuaciones por la Sección de Museos y Monumentos un documento en el que constan condiciones generales de préstamo de bienes culturales de titularidad municipal provenientes de los fondos de los museos, monumentos y archivos adscritos al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

Tal y como consta en el informe emitido por el Jefe de la Sección de Museos y Monumentos, con la finalidad de actualizar la normativa aprobada en la sesión del 21 de noviembre de 1986 de la Comisión Informativa de Cultura, se procede a elaborar este documento consensuado por los técnicos de los museos y monumentos municipales adscritos al Servicio de

1/11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	21/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	21/05/2026	ACCVCA-120	11913329115408875572984265829298536883



Patrimonio Histórico y Artístico que establece las condiciones de préstamos de bienes culturales de titularidad municipal.

Tercero.- Estas condiciones se consideran adecuadas, oportunas y necesarias para homogeneizar las cesiones temporales de bienes muebles históricos, artísticos y culturales que se llevan a cabo desde el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico con el fin de garantizar la adecuada conservación de los bienes, la seguridad durante su manipulación, transporte y exhibición, así como la correcta tramitación administrativa de las solicitudes de préstamo pero necesitan la correspondiente Resolución municipal para su aprobación, a los efectos de que puedan ser aplicadas con carácter general.

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con los artículos 4.1.a) y 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercen potestad de autoorganización y competencias propias en materia de cultura, patrimonio histórico y gestión de equipamientos culturales.

Segundo.- Conforme a los principios recogidos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas tienen el deber de administrar, conservar y proteger adecuadamente los bienes integrantes de su patrimonio, garantizando su integridad y utilización conforme al interés general.

De la misma manera, la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano establece el deber de las administraciones públicas de garantizar la protección, conservación, investigación, difusión y enriquecimiento del patrimonio cultural valenciano.

En particular, el artículo 73 de la citada ley regula la salida temporal y el préstamo de fondos pertenecientes a museos, colecciones museográficas y demás instituciones culturales, condicionando dichas actuaciones al cumplimiento de las debidas garantías de conservación, seguridad, transporte, aseguramiento y control administrativo.

Igualmente, los artículos 75 y siguientes de la misma norma regulan la protección del patrimonio documental y archivístico integrante de los archivos públicos.

Tercero.- El préstamo temporal de bienes culturales de titularidad municipal constituye una forma de utilización compatible con los fines públicos de conservación, difusión cultural y cooperación institucional, siempre que se aseguren las condiciones técnicas y jurídicas adecuadas.

La Resolución se dicta al amparo de los principios de eficacia, seguridad jurídica y buena administración previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	21/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	21/05/2026	ACCVCA-120	11913329115408875572984265829298536883



Cuarto.- Corresponde al Servicio municipal competente en materia de patrimonio histórico-artístico la gestión, conservación y control de los bienes culturales municipales.

Ostentando la competencia el Concejal Delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 100, de fecha 11 de abril de 2025, en su apartado XI.3, para “Autorizar las cesiones temporales de libros, bienes y documentos en exposiciones y proyectos en el ámbito de sus delegaciones”, también resultará competente para la aprobación de las condiciones generales de dichas cesiones temporales mediante préstamo.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar las “Condiciones Generales de préstamo de bienes culturales de titularidad municipal provenientes de los fondos de los museos, monumentos y archivos adscritos al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico”, las cuales se describen a continuación:

Id. Document: x+11 JdyQ kaba nTIN cBeu QCrA W9I=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-02001-2026-000335-00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	21/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	21/05/2026	ACCVCA-120	11913329115408875572984265829298536883



AJUNTAMENT DE VALENCIA

**CONDICIONES DE PRÉSTAMO DE BIENES CULTURALES DE
TITULARIDAD MUNICIPAL PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE LOS
MUSEOS, MONUMENTOS Y ARCHIVOS ADSCRITOS AL SERVICIO DE
PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO**

CONDICIONES GENERALES

Todo préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural municipal provenientes de los fondos de los museos, monumentos y archivos adscritos al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico está condicionado a los siguientes requisitos:

La petición de bienes se realizará por escrito, mediante el envío de una solicitud al Ayuntamiento de Valencia. En la solicitud se deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Relación de objetos solicitados en préstamo, incluyendo, como mínimo, la identificación precisa de los mismos y, siempre que sea posible, número de inventario.
- Presentación del comisario de la exposición y de la entidad organizadora
- Contenido de la exposición o proyecto expositivo
- Fechas de la exposición y posibles itinerancias
- Características de las salas de exposición: condiciones ambientales, medidas de seguridad, etc. (Facility Report)

Se requerirá un plazo mínimo de **3 meses** de antelación desde que se reciba la solicitud de préstamo hasta la fecha prevista para la salida de las obras.

Toda salida de bienes del Patrimonio Cultural Municipal provenientes de los fondos de los museos, monumentos y archivos adscritos al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico deberá ser previamente autorizada por Resolución del órgano del Ayuntamiento competente en la materia. En caso de ser necesario prorrogar el préstamo, se solicitará, con la suficiente antelación, una ampliación de esta Resolución.

Las salidas temporales de los bienes del Patrimonio Cultural Municipal provenientes de los fondos de los museos, monumentos y archivos adscritos al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico requerirán autorización previa y expresa de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, en la que señalará la duración, finalidad y condiciones de seguridad a las que se ajustará la salida.

Si la exposición se celebra en el extranjero, será preceptiva la autorización de exportación temporal, conforme a la normativa vigente, de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, adscrita a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	21/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	21/05/2026	ACCVCA-120	1191332911540887557298426 5829298536883



AJUNTAMENT DE VALENCIA

En este supuesto, el prestatario se compromete a realizar todos los esfuerzos necesarios para que el examen aduanero se realice en dependencia del propio Ayuntamiento de Valencia antes de embalar y velará para que en ningún caso se desembale en punto alguno intermedio del viaje, tanto a la ida como al regreso. Si hubiera de hacerse inevitablemente, se hallará presente un funcionario del Ayuntamiento de Valencia, siempre en un local con las medidas de seguridad y condiciones medioambientales adecuadas.

1. CONDICIONES DE LAS SALAS DE EXPOSICIÓN

La entidad prestataria garantizará que el espacio expositivo ofrezca las medidas de seguridad y conservación necesarias desde el momento de recepción de los bienes hasta su salida:

- SEGURIDAD

Las salas de exposición deberán tener vigilancia y sistemas de alarma funcionando correctamente 24 h. al día, conectados permanentemente con una Central Receptora de Alarmas por doble vía (RTC y GSM).

Durante las horas de apertura al público y durante los momentos de montaje y desmontaje las salas de exposición tendrán personal suficiente de vigilancia.

Las salas de exposición dispondrán de sistemas de vigilancia mediante alarmas electrónicas y cámaras de circuito cerrado de televisión con grabación continua; sistemas de detección, alarma y extinción contra incendio apropiados a la naturaleza de los bienes expuestos y sistemas de cerramiento de seguridad de puertas, ventanas y demás vanos contra intrusión o sabotaje.

Si la seguridad de las salas, una vez estudiada por el personal técnico del Ayuntamiento de Valencia, se considera insuficiente, se puede pedir a la entidad prestataria que las modifique o mejore como condición necesaria para realizar el préstamo.

- CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

Humedad relativa. Salvo que se indiquen condiciones específicas para determinadas piezas, la humedad relativa de las salas de exposición se situará en un punto constante dentro del margen del 40 al 55%, con fluctuaciones diarias máximas de $\pm 3^{\circ}\text{C}$

Temperatura. Salvo que se indiquen condiciones específicas para determinadas piezas, la temperatura de las salas de exposición deberá mantenerse constante y situarse en un rango entre 18 y 22 $^{\circ}\text{C}$, con una fluctuación diaria que no exceda 1.5 $^{\circ}\text{C}$. En material fósil esta fluctuación no puede exceder de 5 $^{\circ}\text{C}$. Los organizadores conservarán los registros termohigrográficos de la sala de exposiciones durante todo el periodo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	21/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	21/05/2026	ACCVCA-120	11913329115408875572984265829298536883



AJUNTAMENT DE VALENCIA

montaje, exhibición y desmontaje de las piezas quedando facultado el Ayuntamiento de Valencia a su consulta.

Iluminación. Los niveles de iluminación, siempre que no se especifiquen casos especiales, serán:

- Máximo 50 lux. Papel, pergamino, textiles, arte plumario, fibras vegetales, cuero, madera, marfiles, hueso, nácar y otros materiales orgánicos afines.
- Máximo 200 lux. Pintura al óleo
- Máximo 300 lux. Materiales inorgánicos como fósiles, metales, cerámica, piedra, metal.

En ningún caso llegará la luz solar directa sobre los bienes. Las fuentes de luz solar o fluorescente se filtrarán con un absorbente ultravioleta, quedando así especificado por la entidad organizadora.

El Ayuntamiento de Valencia podrá enviar un técnico para comprobar que las instalaciones de las salas cumplen con todos los requisitos anteriormente expuestos, con carácter previo a la aprobación del préstamo.

2. TRANSPORTE, EMBALAJE Y MONTAJE

La manipulación y traslado de los bienes del patrimonio cultural municipal se realizará por profesionales y medios especializados. El Ayuntamiento de Valencia se reserva el derecho de rechazar la empresa de transporte propuesta por los organizadores, por razones objetivas debidamente motivadas.

El transporte se realizará en condiciones de seguridad en un vehículo protegido contra robo. Si el transporte se efectúa por carretera el vehículo estará dotado con sistema de suspensión neumática, carrocería blindada y aislamiento térmico.

Cuando el Ayuntamiento lo considere necesario requerirá la cobertura de seguridad apropiada a lo largo del traslado a cargo de la institución organizadora.

El movimiento de las piezas se realizará siempre sobre plataforma o carros con ruedas de goma o similar para evitar golpes y vibraciones.

La empresa de transporte comunicará con una antelación mínima de cinco días la programación de recogida y entrega de las piezas.

El tipo de embalaje será sometido a la aprobación previa del Ayuntamiento de Valencia a fin de que cumpla con los niveles de calidad exigidos de acuerdo con las características de la pieza y las circunstancias de la exposición (distancia, medios de transporte, etc.) El prestatario se compromete a reembalar el préstamo de forma idéntica a como fue recogido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	21/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	21/05/2026	ACCVCA-120	11913329115408875572984265829298536883



AJUNTAMENT DE VALENCIA

El material fósil tendrá las siguientes peculiaridades en cuanto al embalaje: las cajas de embalaje serán de polipropileno de gran resistencia, metálicas o de madera (no de tablero aglomerado) tratada con ignífugos y antiparasitarios, dotadas de asas para su manipulación. Las cajas deben llevar en lugar visible las flechas de posición vertical para indicar cómo deben permanecer durante el almacenamiento y transporte, así como el listado del contenido de cada caja. El sistema de cierre será a tornillo o con sistemas de anclajes, provistos además de un sistema de cerraduras, dispuestos de forma que no entorpezcan la manipulación.

El interior de las cajas llevará aislante térmico y de vibraciones, dependiendo de las características de la pieza. En el caso de cajas compartidas por varias piezas, cada una dispondrá de su ubicación independiente, con su silueta recortada en el material aislante de modo que la pieza quede completamente inmovilizada, señalando el lugar con el número de inventario correspondiente, salvo las excepciones que determine el Ayuntamiento.

Cada pieza deberá ir embalada adecuadamente en un encaje de foam acondicionado en una caja rígida de polipropileno (tipo caja apilable Allibert®) y protegida con plástico de burbujas. Si fuera necesario se añadirá otro material para completar la inmovilización de la pieza. Todos los materiales empleados en el sistema de embalaje deberán ser químicamente estables y de larga durabilidad.

Antes de proceder al desembalaje las cajas permanecerán cerradas al menos 24 horas en su destino para dar tiempo a la aclimatación de las piezas, siempre que éstas lo requieran. Durante el tiempo que dura la exposición el embalaje deberá guardarse en un local apropiado, acondicionado en lo posible a la misma temperatura y humedad relativa que tengan las obras prestadas en su lugar habitual de conservación.

La manipulación de las piezas se realizará con guantes adecuados y se envolverán con papel neutro.

Las obras y materiales de la colección natural prestados por el Ayuntamiento de Valencia se han de mantener en condiciones idénticas a las que se reciben. Para su exhibición no pueden ser enmarcadas o separadas de su montaje, marco o base original por ningún motivo, excepto que se obtenga permiso previo del Ayuntamiento de Valencia.

Las obras y materiales de la colección natural prestados han de ser exhibidas de forma que queden perfectamente protegidas.

El prestatario/organizador se responsabilizará del embalaje, transporte y montaje de las obras y materiales de la colección natural. Se hará cargo de la totalidad de los gastos que se ocasionen en este sentido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	21/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	21/05/2026	ACCVCA-120	11913329115408875572984265829298536883



AJUNTAMENT DE VALENCIA

3. SEGUROS

El prestatario ha de asegurar las obras y materiales de la colección natural según la tasación especificada por el Ayuntamiento de Valencia con la compañía de seguros acordada. El seguro debe ser en la modalidad “clavo a clavo” y ha de cubrir todos los riesgos desde el momento en que las obras y/o materiales de la colección natural salgan de las dependencias municipales y hasta su retorno.

La póliza, y así deber reflejarse expresamente en el correspondiente certificado de seguro, incluirá las siguientes cláusulas:

- Institute Cargo Clauses
- Institute Strike Clauses
- Institute War Clauses
- Depreciación y/o demérito artístico y daños por hechos malintencionados
- Daños a los marcos y cristales
- Liquidación de siniestros sin franquicia
- Cláusula de exoneración a organizadores y transportistas
- Cláusula de museos
- Opción de recompra

El original del certificado de seguro y las condiciones específicas de la póliza deberán estar en poder del Ayuntamiento de Valencia como mínimo una semana antes de la salida de las piezas. Las obras no podrán salir sin el certificado.

Si las obras o materiales de la colección natural padecen algún daño, sea de la naturaleza que sea, el prestatario habrá de notificarlo inmediatamente al Ayuntamiento de Valencia, a la compañía de seguros y a la empresa de transporte.

En el caso de exposiciones itinerantes deberá ser una única póliza la que cubra todos los transportes y estancias en las citadas sedes.

4. SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS OBRAS

Las obras y materiales de la colección natural viajarán acompañadas por el correo o los correos que se designen a estos efectos, tanto en la entrega como en la devolución. Los gastos de dicha supervisión y acompañamiento correrán a cargo del prestatario.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prescindir del envío del correo o los correos.

La entrega del bien se documentará en un Acta de Préstamo Temporal (acta de entrega) y un informe sobre su estado de conservación, con fotografías de cada una de las piezas y de su embalaje, si se considera pertinente. Tras su desembalaje por parte de los organizadores y, en su caso, en presencia del correo, se comprobará el estado de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	21/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	21/05/2026	ACCVCA-120	1191332911540887557298426 5829298536883



AJUNTAMENT DE VALENCIA

obra en ese momento haciéndose constar en el informe o en el Acta todas las observaciones que se consideren útiles y oportunas y se firmarán por ambas partes.

En todo caso el Acta de Entrega irá firmada por el Ayuntamiento de Valencia. Un ejemplar de ambos documentos quedará en poder del mismo.

El bien quedará definitivamente instalado antes de la retirada del correo. Una vez instaladas las obras y/o materiales de la colección natural, sólo podrán ser manipulados por personal cualificado del museo o institución que solicite el préstamo, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia.

Los organizadores no podrán limpiar, retocar, restaurar ni manipular, en ningún sentido, las obras y/o materiales prestados. En caso de emergencia que aconsejara una intervención inmediata para proteger las obras y/o materiales de mayores daños, los organizadores adoptarán las medidas que consideren necesarias para detener o disminuir el daño, informando de ello, en el plazo más breve posible, al personal técnico del Ayuntamiento de Valencia.

Los bienes prestados no podrán ser sometidos a ningún tipo de examen técnico o científico, a menos que los organizadores de la exposición temporal hayan solicitado y obtenido de forma expresa autorización del Ayuntamiento de Valencia para hacerlo.

5. REPRODUCCIONES

La obtención de imágenes o fotografías únicamente se autorizan con finalidad informativa y/o didáctica, tanto para su publicación en el catálogo como en otros soportes audiovisuales y/o informáticos en los que se vaya a editar, debiendo hacer constar siempre que es propiedad del Ayuntamiento de Valencia.

La difusión en internet deberá contar con el permiso previo y expreso del Ayuntamiento de Valencia y, en todo caso, las imágenes empleadas deberán quedar protegidas para evitar su libre descarga. En ningún caso el prestatario podrá reproducir las obras y/o materiales con fines comerciales en ningún soporte sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Valencia.

De todas las imágenes obtenidas se facilitará una copia en soporte digital al Ayuntamiento de Valencia.

Los gastos que pudieran devengarse en concepto de derechos de autor como consecuencia de su reproducción serán de cuenta del solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	21/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	718985060749430922298990172056135601679283739246
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	21/05/2026	ACCVCA-120	11913329115408875572984265829298536883



AJUNTAMENT DE VALENCIA

6. CATÁLOGOS

Se remitirán 2 ejemplares del catálogo y de todas aquellas publicaciones realizadas en cualquier soporte con motivo de la exposición a cada uno de los centros municipales reseñados a tal efecto en la Resolución.

7. LINEA DE CRÉDITO

La información sobre las piezas se realizará de acuerdo con los datos proporcionados por el Ayuntamiento de Valencia y deberá incluir siempre la siguiente línea de crédito:

“Museo o centro municipal al que está adscrita la pieza. Ajuntament de València”

En el caso de que se considere necesario, y así se indique en el contrato de cesión, se harán constar el logotipo del museo o centro municipal al que está adscrita la pieza.

8. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

Concluido el periodo de vigencia de la exposición los bienes se devolverán al Ayuntamiento de Valencia en el lugar indicado por el mismo. Las operaciones de embalaje se llevarán a cabo, en su caso, en presencia del correo enviado y se procederá a la firma del Acta de devolución correspondiente y del informe de conservación por ambas partes, donde se harán constar las eventuales variaciones que se hayan producido en el estado del bien desde su entrega.

9. GASTOS

El prestatario se hará cargo de todos los gastos ocasionados por el préstamo de los bienes en los que se comprenden, además de todos los citados en los puntos anteriores, los que puedan derivarse de una incorrecta exhibición de los bienes en el transcurso de la exposición.

10. ANULACIÓN

El incumplimiento de alguna de estas condiciones ocasionará la anulación del préstamo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	21/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	21/05/2026	ACCVCA-120	1191332911540887557298426 5829298536883



Segundo.- Las citadas condiciones serán aplicables a todas las solicitudes de préstamo temporal de bienes culturales municipales formuladas por administraciones públicas, museos, fundaciones, universidades e instituciones culturales.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la sede electrónica municipal, el portal de transparencia y cuantos medios resulten procedentes para su general conocimiento.

Id. Document: x+11 JdyQ kaba nTIN cBeu QCRA W9I=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-02001-2026-000335-00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	21/05/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	7189850607494309222989901 72056135601679283739246
EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS	JOSE LUIS MORENO MAICAS	21/05/2026	ACCVCA-120	1191332911540887557298426 5829298536883